



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acuerdo De Concejo

N.º 041-2024-MDSR

San Ramón, 28 de junio del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12 celebrado el 28 de junio del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El Dictamen N° 23-2024-CPRARYP/MDSR sobre apoyo social solicitado por el señor Mario Huamán Aguirre – Presidente de la Ex Hacienda Huacará – Sector de Huacará1, consistente en 40 bolsas de cemento portland tipo I de 42.5 kg y 10 varillas de acero corrugado de 1"x9m, hasta por la suma de s/ 2,989.00, que serán utilizados para la reconstrucción del puente peatonal de la Ex Hacienda Huacará.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)
Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de este mismo cuerpo legal, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y (...)".

Que, asimismo el artículo 87° señala que; las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el numeral 71.3 del artículo 71° señala que; sólo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el artículo 4, numeral 4.2 establece que; todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Municipalidad Distrital de San Ramón mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2021-A/MDSR, de fecha 20 de diciembre aprobó la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales por parte de la Municipalidad Distrital De San Ramón, la misma que en el Artículo 13° - - respecto de los apoyos sociales consistente en materiales y otros de similar naturaleza, el apoyo consistirá, en la entrega de materiales de construcción y otros de similar naturaleza



P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

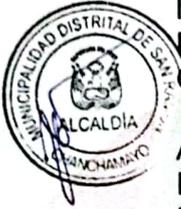
C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

(especie). Cabe precisar que el uso de los materiales para el cumplimiento del objetivo será supervisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien una vez culminado la actividad deberá de informar al Pleno del Concejo, bajo responsabilidad; debiendo proceder de acuerdo a los artículos 32°, 33° y 34° de la Directiva antes mencionada.

Que, dicha directiva en el artículo 11° - De la aprobación de los apoyos sociales - señala que; la decisión de aprobar los apoyos sociales en sus diversas modalidades, queda supeditada al Pleno del Concejo Municipal conforme lo establece el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972².



Al respecto, visto en sesión ordinaria de concejo N° 12-2024 de fecha 28 de junio de 2024 el Dictamen N° 23-2024-CPRARYP/MDSR sobre apoyo social solicitado por el señor Mario Huamán Aguirre – Presidente de la Ex Hacienda Huacará – Sector de Huacará1, consistente en 40 bolsas de cemento portland tipo I de 42.5 kg y 10 varillas de acero corrugado de 1"x9m, hasta por la suma de s/ 2,989.00, que serán utilizados para la reconstrucción del puente peatonal de la Ex Hacienda Huacará.

Que, mediante Oficio 001-PEHH1/SR-2024 con registro de trámite documentario N° E-1277-24, el Señor Mario Huamán Aguirre – Presidente de la Ex – Hacienda Huacará – sector Huacará 1, donde solicita apoyo coyuntural de materiales de 40 bolsas de cemento, 50 fierros de 1 pulgada, 3 kilos de alambre y otros para la reconstrucción de puente peatonal.

Que mediante Informe N° 175-2024-GDUR/MDSR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Enrique Camac Escobar, concluye que habiéndose realizado la inspección de campo in situ y mediante el cálculo estimado de la cantidad de materiales necesarios para la reparación del puente consta de: 40 bolsas de cemento Portland I (42.5 kg.) y 11 varillas de aceros corrugado de 9 metros, de lo cual dicho informe fue presentado a la Gerencia Municipal el 12 de marzo del 2024, sin embargo la Gerencia Municipal devuelve el expediente con todo sus actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural por falta de documentación. Por lo que mediante Informe N° 279-2024-GDUR/MDSR, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural remite la documentación presentada por el señor Mario Huamán, en la fecha 08 de abril de 2024.

Que, mediante Informe N° 130-2024-SGA/MDSR, el Sub-Gerente de Abastecimiento Bach. Cont. Roberto Carlos Romero Meza, solicita Disponibilidad Presupuestal para apoyo social – Donación de cemento portland tipo I, fierro, alambre y otros materiales de construcción para el puente peatonal ex hacienda Huacará, hasta por la suma de S/ 3,157.90 (Tres mil ciento cincuenta y siete con 90/100).

Que mediante Informe N° 155-2024-OPPR/MDSR, suscrito por la jefa de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización quien otorga disponibilidad presupuestal hasta por la suma de s/ 2989.00, para el apoyo social mediante la adquisición de 40 bolsas de cemento portland y 10 varillas de acero corrugado de 1"x9m para el apoyo social solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 097-2024/OAJ-MDSR, firmado por el Abg. David Villa Pérez, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, quien concluye declarando procedente la solicitud de

² Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Corresponde al concejo municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

apoyo social petitionado por el Comité de Gestión de la Ex – Hacienda Huacará – Sector Huacará 1, por el monto de S/2,989.00 (Dos mil novecientos ochenta y nueve con 00/100), considerando el Informe N°0155-2024-OPPR/MDSR.

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto por unanimidad a favor, los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 12 de fecha 28 de junio del 2024, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR pase a la Estación de Orden del Día el Dictamen N° N° 23-2024-CPRARYP/MDSR sobre apoyo social solicitado por el señor Mario Huamán Aguirre – Presidente de la Ex Hacienda Huacará – Sector de Huacará1, consistente en materiales de construcción, que serán utilizados para la reconstrucción del puente peatonal de la Ex Hacienda Huacará.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el apoyo social solicitado por el señor Mario Huamán Aguirre – Presidente de la Ex Hacienda Huacará – Sector de Huacará1, consistente en 40 bolsas de cemento portland tipo I de 42.5 kg y 10 varillas de acero corrugado de 1"x9m, hasta por la suma de s/ 2,989.00, que serán utilizados para la reconstrucción del puente peatonal de la Ex Hacienda Huacará.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realice la supervisión e informe final correspondiente en cuanto al cumplimiento de la finalidad para lo cual fue otorgado el apoyo social, debiendo dar cuenta al concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Camión Wissar
ALCALDE

Distribución:
Presidente Ex Hacienda Huacará
GM
GDUR
SGA
OPP
OTI
c.c. Arch